



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 139 -2019-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 11 JUL. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 10-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV de fecha 14 de febrero de 2019 y el Informe Técnico N° 031-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV de fecha 14 de mayo de 2019, ambos emitidos por la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Técnico N° 0192-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF de fecha 19 de marzo de 2019 y el Informe Técnico N° 345-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS de fecha 10 de mayo de 2019, ambos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Técnico N° 034-2019-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR de fecha 15 de abril de 2019 y el Informe Técnico N° 057-2019-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR de fecha 23 de mayo de 2019, ambos emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Legal N° 235-2019-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ de fecha 05 de julio de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el SERFOR, en coordinación con las autoridades forestales regionales, establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre, a través de la identificación de hábitats críticos, entre otros;

Que, asimismo, el citado artículo, dispone que el SERFOR, mediante resolución ejecutiva, establece los hábitats críticos para asegurar la sostenibilidad de las actividades forestales y de fauna silvestre, y conexas;

Que, el numeral 5.30 del artículo 5 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el numeral 5.21 del artículo 5 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, señalan que son hábitats críticos, aquellas áreas específicas dentro del



rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros;

Que, a su vez, el artículo 131 del Reglamento para la Gestión Forestal y el artículo 112 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, ambos sobre conservación de hábitats críticos para especies de flora y fauna silvestre, respectivamente, establecen que el Estado identifica e implementa medidas para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socio económica, los cuales incluyen áreas para reproducción, dispersión, alimentación, refugio, entre otros, de acuerdo a la ecología de las especies;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante el Informe Técnico N° 10-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV, complementado con el Informe Técnico N° 031-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV, la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, da cuenta del proceso seguido para la identificación de los hábitats críticos en el departamento de San Martín, realizado en el marco del proceso de zonificación forestal y de forma conjunta entre el SERFOR y la Autoridad Regional Ambiental de Gobierno Regional del departamento de San Martín, en su condición de Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, sobre la base de la información alcanzada por la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el Informe Técnico N° 0192-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF complementado con el Informe Técnico N° 345-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, evalúa y brinda su conformidad al listado de los hábitats críticos propuestos, el cual incluye quince (15) fichas técnicas, de las cuales doce (12) corresponden a fauna silvestre y tres (3) a flora silvestre;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2019-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, complementado con el Informe Técnico N° 057-2019-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, concluye que la propuesta de Resolución de Dirección Ejecutiva, que apertura la lista de hábitats críticos, y a su vez, aprueba la inclusión de los hábitats críticos en el departamento de San Martín, cumple con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos;

Que, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes y teniendo como sustento los documentos de vistos, resulta viable que el SERFOR aperture la Lista de Hábitats Críticos, y a su vez, apruebe la incorporación de quince (15) hábitats críticos del departamento de San Martín, en la referida Lista;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del





SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la apertura de la Lista de Hábitats Críticos a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

Artículo 2.- Aprobar la incorporación de quince (15) hábitats críticos del departamento de San Martín, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a la "Lista de Hábitats Críticos", apertura mediante el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publicará la presente Resolución, su Anexo y las fichas técnicas de los quince (15) hábitats críticos del departamento de San Martín incorporados a la "Lista de Hábitats Críticos", en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Alberto Gonzáles-Zúñiga G.

Alberto Gonzáles-Zúñiga G.
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 139 -2019-MINAGRI-SERFOR-DE

ANEXO

Hábitats críticos que se incorporan a la Lista de Hábitats Críticos

N°	Denominación	Especie	Ubicación del hábitat crítico			Superficie (ha)
			Departamento	Provincia(s)	Distrito(s)	
FAUNA						
1	Morro Calzada	<i>Plecturocebus oenanthe</i> ("mono tocón")	San Martín	Moyobamba	Yantalo / Calzada / Moyobamba	1,143.21
2	El Progreso	<i>Plecturocebus oenanthe</i> ("mono tocón")	San Martín	Huallaga / Mariscal Cáceres	Saposoa / Juanjui / Piscoyacu / Alto Saposoa	23,448.67
3	Ojos de Agua	<i>Plecturocebus oenanthe</i> ("mono tocón")	San Martín	Picota	Caspisapa / Picota	1,726.91
4	Rumiyacu Mishquiyacu	<i>Plecturocebus oenanthe</i> ("mono tocón")	San Martín	Moyobamba	Moyobamba / Jepelacio	2,472.73
		<i>Herpsilochmus parkeri</i> ("hormiguerito de garganta ceniza")				288.51
5	Tributarios del Sisa	<i>Plecturocebus oenanthe</i> ("mono tocón")	San Martín	Huallaga / El Dorado / Bellavista	Alto Saposoa / San Pablo / Saposoa / Bellavista / Santa Rosa / Agua Blanca	9,950.59
6	Zangapilla	<i>Plecturocebus oenanthe</i> ("mono tocón")	San Martín	Lamas	Alonso de Alvarado / Tabalosos	3,179.69
7	Flor de Café	<i>Capito wallacei</i> ("barbudo franja escarlata")	San Martín	Bellavista	Alto Biavo / Bajo Biavo	1,712.31
8	Angaiza	<i>Heliangelus regalis</i> ("colibrí ángel del sol real")	San Martín	Lamas / Moyobamba	Pinto Recodo / Moyobamba	2,501.26
9	Sauce	<i>Ranitomeya summersi</i> ("rana venenosa de verano")	San Martín	San Martín	Sauce	326.30
10	Tununtunumba	<i>Ranitomeya summersi</i> ("rana venenosa de verano")	San Martín	San Martín	Chazuta	1,662.71
11	Sol de Oro	<i>Pristimantis katoptroides</i> ("rana cutin del Puyo")	San Martín	Rioja	Awajun / Nueva Cajamarca	775.20
12	Ampinakuna sacha	<i>Chelonoidis carbonaria</i> ("tortuga de patas rojas")	San Martín	Bellavista / Picota	San Pablo / Caspisapa / San Cristóbal	1,680.40
FLORA						
13	Tres de Mayo	<i>Aiphanes spicata</i> ("shica-shica")	San Martín	Rioja	Pardo Miguel	400.8601
14	Chaquishca	<i>Cedrela fissilis</i> ("cedro de agua")	San Martín	Huallaga / Mariscal Cáceres	Sacanche / Juanjui	714.9769
15	El Quinillal	<i>Manilkara bidentata</i> ("quinilla")	San Martín	Bellavista	Bajo Biavo / Tingo de Ponasa / San Cristóbal / Picota	9,612.7457

